



RESOLUCIÓN 1 1 4 5 3 DE 29 DIC 2011

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante circular No. 704 del 22 de Diciembre de 2011 y comunicado de la misma fecha, el doctor Jorge Enrique Vélez García – Superintendente de Notariado y Registro, comunicó que en la Superintendencia Nivel Central y en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los días 23 y 30 de diciembre del año que avanza, se laborará hasta las 12 m. teniendo en cuenta que la demanda de nuestros servicios disminuye notablemente y que para esta administración es importante que los funcionarios puedan disfrutar esta navidad en familia. Así mismo, en vista de que los bancos no prestarán servicio al público el día 30 de diciembre de 2011, se determina que las oficinas de registro cuyo recaudo se hace a través de banco, atenderán al publicó solamente para efectos que no impliquen recaudo de dinero.

Mediante resolución 11189 del 22 de diciembre de 2011 se procedió a autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral y de labores de hasta las 12:00 m., para los días 23 y 30 de diciembre de 2011, para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

Los bancos no prestaran servicio al público el día 30 de diciembre del 2011.

Por lo anterior, se hace necesario suspender términos en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país durante el día 30 de diciembre de 2011.

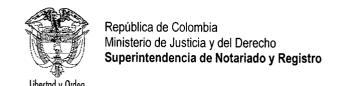
La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo fijado por la Dirección de Registro.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."











Nº 1 1453 29 DIC 2011

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° ______ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país".

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta la información expuesta en la circular y comunicado citados, considera procedente autorizar la suspensión de términos para el día 30 de diciembre de 2011; para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos en la prestación del Servicio Público Registral en la totalidad de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país durante el día 30 de diciembre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Es de advertir que los funcionarios, deben asistir a la Oficina, en el horario autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo fijado por la Dirección de Registro.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos sistematizadas, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la suspensión de términos y aquellas que trabajen con SIR, informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

2 9 DIC 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral





